



Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LOGÍSTICA E INVENTARIOS

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión

PERFIL DEL CONTRATISTA: Profesional en carreras administrativas, financieras, ingeniería industrial y afines.

NIVEL: Profesional con especialización o que acredite equivalencia al título de especialización, y 12 meses de experiencia relacionada.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Gina Janneth Chappe Chappe.
– Subdirectora Administrativa y Financiera.

FECHA: enero 2023

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.

(…)

Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(…)

Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.”



No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

“(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.”

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

Decreto 298 de 2018, *“Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD”*.

Decreto 1393 de 2018, *“Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”*.

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, *“Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”*.

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”*.

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El párrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”*, dispone: *“(…) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales”*.



1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Decreto 1393 de 2018, estableció la estructura interna de la UBPD y determinó las funciones de sus dependencias, haciendo parte de dicha estructura, la Subdirección Administrativa y Financiera, en cuyo artículo 17 se establecen las funciones de esta, entre las que se encuentran:

(...)

9. *Prestar bajo los lineamientos de la Secretaría General, y en coordinación con la Subdirección General Técnica y Territorial, el apoyo logístico requerido para la operación territorial de la UBPD.*

10. *Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios de transporte, aseo, cafetería, vigilancia, mantenimiento locativo, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles y equipos, así como el manejo de inventarios y demás servicios que se requieran para dar a la Unidad un apoyo logístico oportuno, ágil y eficiente.*

(...)"

Así mismo, en la Resolución 620 de 24 de junio de 2020, "Por medio de la cual se reglamenta la conformación de los Grupos Internos de Trabajo en la Secretaría General, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Gestión Humana de la UBPD, y se dictan otras disposiciones" se establecen las funciones del Grupo Interno de trabajo de Logística e Inventarios, registradas en el artículo 8 entre las cuales se encuentran:

(...)

2. *Coordinar la efectiva y eficaz operación logística de eventos, reuniones y actividades programadas por las áreas de la UBPD, aplicando los diferentes enfoques diferenciales en cada territorio.*

3. *Centralizar y consolidar los requerimientos presentados por las dependencias de la UBPD relacionados con aspectos logísticos y gestionar las acciones para su atención.*

(...)

8. *Coordinar la actualización de los documentos inherentes a la operación logística, de almacén e inventarios, de acuerdo con el Sistema de Gestión y las necesidades identificadas.*

(...)

14. *Presentar informes administrativos, financieros y presupuestales de acuerdo a su competencia y a las normas y metodologías internas o externas vigentes.*

15. *Las demás que le sean asignadas por el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), de acuerdo con la naturaleza del Grupo.*

(...)

Aunado a lo anterior, a través de la Resolución 699 del 3 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se designa un Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Subdirección Administrativa, y se dictan otras disposiciones", se

establecieron los servidores(as) para la conformación del Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios el cual está conformado por once (11) servidores con los siguientes perfiles:

No. de cargos	Denominación y grado del cargo	Funciones
1	Experto Técnico Grado 4	1. Coordinador del Grupo y supervisor contrato de Operador Logístico
2	Experto Técnico Grado 3	1. Almacén e Inventarios 2. Supervisión Aseo y Cafetería
3	Analista Técnico Grado 2	1. Apoyo a la supervisión Operador Logístico 2. Apoyo a la supervisión Operador Logístico 3. Apoyo a la supervisión Operador Logístico
1	Analista Técnico Grado 1	1. Apoyo Almacén e Inventarios
4	Técnico de Unidad Especial Grado 1	1. Apoyo asistencial y administrativo 2. Gestión Documental 3. Apoyo operativo almacén e inventarios 4. Apoyo operativo Almacén e infraestructura
11	Número de cargos	

La UBPD, en desarrollo de su objeto misional, ha venido experimentando un proceso de fortalecimiento de su gestión en el territorio, cuyo comportamiento implica un incremento en las actividades que requieren de apoyo logístico para su desarrollo. Lo anterior considerando que el incremento de actividades operativas de la UBPD como por ejemplo, diálogos, acciones de pedagogía, acciones humanitarias de recuperación de cuerpos, entregas dignas, entrevistas, entre otros, lo cual implica un incremento en la demanda de servicios logísticos para garantizar su adecuado desarrollo tales como: por ejemplo, suministro de transporte, alimentación, hospedaje, equipos, espacios y salones, personal operativo de apoyo, montaje de estructuras, insumos y elementos, y otros servicios.

Durante el año 2020 se realizaron 507 eventos; para el año 2021 un total de 1.145; en el año 2022 se realizaron 1.179; y para el año 2023 se tiene proyectado un aproximado de 1.300, según los recursos destinados por las áreas para esta última vigencia

Dicho fortalecimiento del trabajo territorial de la UBPD, demanda el suministro de servicios de apoyo logístico para garantizar tanto la participación de su población objetivo, como el desarrollo del trabajo misional de los diferentes equipos de la UBPD en el país, garantizando principalmente la participación de los familiares, víctimas, aportantes de información, organizaciones y otros grupos de interés, tal y como lo establece el mandato de la UBPD, para lo cual se requiere servicios través del operador logístico contratado por la Unidad.

Es así como el 01 de diciembre del 2022, la UBPD suscribió con la firma ROYAL PARK S.A.S el contrato de prestación de servicios número 291- 2022 cuyo objeto es *“Prestar el servicio necesario para la organización y realización de eventos y/o actividades que requiera la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD”*, cuya cuantía es hasta de \$7.640.894.824 m/cte., con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023. Estos recursos hacen parte de lo proyectado por las diferentes dependencias usuarias de los servicios de operador logístico, así como las metas de cada una de estas en el Plan de Acción, por lo que los recursos presupuestados para prestar el servicio logístico durante el 2023 se encuentran soportados atendiendo a las necesidades operativas de la entidad para cumplir con su misionalidad.

El Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios de la Subdirección Administrativa y Financiera debe contar con el recurso humano suficiente, que atienda las actividades que se derivan de lo establecido en el Decreto Ley 589 de



2017 y 1393 de 2018 y la Resolución 699 de 2020, y en atención a que a la fecha no cuenta con el personal de planta suficiente para llevar a cabo las actividades que demanda el proceso, se evidencia la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en las gestiones relacionadas con el seguimiento financiero a la operación logística de la Entidad.

La necesidad de esta contratación se sustenta, en que los(as) servidores(as) asignados al Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios no son suficientes para cubrir el desarrollo de todas las actividades que se requieren, teniendo en cuenta el incremento en el desarrollo de actividades y/o eventos en el nivel territorial y el escenario que se avecina para el 2023, lo cual demanda un esfuerzo humano adicional que no logra cubrirse con el actual equipo de trabajo de profesionales de la Subdirección Administrativa y Financiera que tienen a cargo el proceso de Logística de la UBPD, quienes brindan apoyo a dicha supervisión y desarrollan la gestión administrativa correspondiente.

Es así como, se hace necesario contar con el apoyo al seguimiento financiero, generación de alertas presupuestales, elaboración de informes técnicos y financieros, alistamiento de facturación para trámite de pago, legalización y conformación del expediente contractual con todos los soportes obtenidos de la ejecución de los eventos y/o actividades en el marco del (los) contrato (s) de operación logística y las demás actividades que requiera el grupo interno de trabajo de Logística e Inventarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una (1) persona natural, que presten sus servicios profesionales a la Subdirección Administrativa y Financiera, que cuenten con la idoneidad y experiencia para apoyar las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones propias de esta Subdirección y a las del Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios en gestiones relacionadas con el seguimiento financiero a la operación logística de la Entidad, para lo cual cuenta con la línea contractual correspondiente dentro del PAA 2023 para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios en gestiones relacionadas con el seguimiento financiero a la operación logística de la Entidad.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80	11	16



2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar el control y seguimiento financiero de los recursos del (los) contrato(s) de Operador Logístico
2. Alimentar la herramienta de seguimiento de ejecución de eventos y/o actividades de manera diaria, con la información de las facturas remitidas por el contratista (Operador logístico)
3. Realizar informes semanales a la ejecución por rubro y dependencia para el seguimiento financiero del (los) contrato(s) de Operador Logístico para ser entregados al supervisor del contrato.
4. Apoyar la elaboración de informes para las diferentes dependencias con recursos en el (los) contrato(s) de Operador Logístico.
5. Apoyar las entregas de facturas, pre facturas y documentación de soporte, validando su adecuado diligenciamiento y soporte de acuerdo a los servicios requeridos, manteniendo un control y seguimiento de las mismas.
6. Realizar la revisión de las prefacturas y documentos de soporte remitidas por el contratista (operador logístico) y tramitar su posterior aprobación con el supervisor.
7. Realizar la revisión y verificación de las facturas para su trámite de pago ante el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Contable de la UBPD.
8. Apoyo en la elaboración y revisión de informes de supervisión del (los) contrato(s) de Operador Logístico.
9. Apoyar la gestión administrativa y ejecución de los eventos y/o actividades que desarrolle la UBPD mediante el (los) contratos (s) de Operador Logístico atendiendo a las necesidades identificadas por las diferentes dependencias solicitantes.
10. Realizar el seguimiento necesario para la legalización y pago de los diferentes eventos y/o actividades que se ejecuten con cargo a los recursos del (los) contrato (s) de Operador logístico.
11. Realizar el seguimiento financiero de acuerdo con las asignaciones presupuestales por rubro, generando alertas semanales de ejecución.
12. Realizar la entrega final de una base de datos financiera de acuerdo con la ejecución del contrato (s) de Operador logístico, que contenga la totalidad de la información financiera requerida de acuerdo con lo indicado por el supervisor.
13. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.

Nota 2. Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel I.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.



2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en Bogotá D.C.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Experto técnico grado 04 del Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios de la Subdirección Administrativa y Financiera, o por quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de área solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar y el perfil requerido por la Unidad, atendiendo los lineamientos de la Resolución de Tabla de Honorarios establecida por la Unidad y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación.

Igualmente se tuvo en cuenta el régimen tributario del profesional.

En este caso para determinar el valor, el área tuvo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las condiciones del servicio y las ventajas que representa para la UBPD contratar el servicio con una persona (natural/jurídica) que cuente con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.

3.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$36.378.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1º: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO 2º: LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5323 del 12 de enero de 2023.



3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$6.063.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional; 6) Certificado de exámenes médicos ocupacionales complementarios según las actividades a realizar con copia a la SGH.

PARÁGRAFO 1º: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, en los casos que aplique, y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.

4.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
-----------	---

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: *“Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que *“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

5.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
-----------	--

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: *“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la*



prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA

Formación Académica:

Título profesional: En cualquiera de las siguientes profesiones: Administración de empresas, Ingeniería Industrial, Administración financiera, contaduría, relaciones internacionales, derecho y afines.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Postgrado: Título postgrado en áreas relacionadas con las actividades a desarrollar.

Experiencia profesional: Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada.

Nota: las equivalencias no son acumulables, esto es, que exclusivamente podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "*análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*"

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la "*Matriz de Riesgos*" que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS

El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT.901.158.482-4, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, en el amparo de cumplimiento que cubra a la UBPD de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Garantía de Cumplimiento: la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.

PARÁGRAFO 1: La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de inicio del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo.



PARÁGRAFO 2: La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación, de la Secretaría General o de la dependencia que tenga esta función en la UBPD, para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento.

PARÁGRAFO 3: El/la CONTRATISTA se obliga a cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

8.	ACUERDOS COMERCIALES
-----------	-----------------------------

Por tratarse de una contratación directa, no aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

GINA JANNETH CHAPPE CHAPPE
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Luis Hernando Vanegas – Analista Técnico SAF
Revisó: David Francisco Machado Marín – Coordinador GITLE
Revisó: Nathaly Bravo Carvajal – Experto Técnico - SG